

## PREGUNTAS FRECUENTES

### **¿Sabías que la cercanía de la vegetación con las redes eléctricas es una de las causas más comunes de interrupción del servicio en zonas rurales?**

A través de este contenido te invitamos a conocer nuestras responsabilidades compartidas: la tuya como propietario del árbol y la nuestra como empresa.

Juntos podemos prevenir fallas en el servicio eléctrico, daños a la red eléctrica, daños a terceros y posibles incendios o siniestros que afecten la integridad física de las personas y las cosas.

### **¿Cómo reconozco las redes eléctricas de media tensión en zonas rurales?**

Abajo se muestran fotos de instalaciones de media tensión de UTE. Son columnas o postes de madera de más de 6m con aisladores que sostienen de 1 a 3 cables. (Más información abajo en sección de 6 y 15kV)



Foto de línea de media tensión (6 o 15 mil Voltios)

## **¿Por qué hacemos control de vegetación?**

La cercanía de la vegetación con las redes eléctricas puede ocasionar interrupciones del suministro, daños a las redes, daños a terceros y posibles incendios o siniestros.

UTE tiene como finalidad brindar el servicio eléctrico en un marco de sustentabilidad económica, social y ambiental, haciendo posible su acceso por todos los hogares y actividades del país, en forma segura y confiable, con un nivel de calidad que satisfaga a nuestra sociedad y con el menor costo posible.

Para cumplir con ese compromiso es que ejecutamos durante todo el año un intenso plan de mantenimiento de redes, entre lo que implica identificar los principales riesgos para las instalaciones eléctricas, destacándose la presencia de arborización.

El contacto fugaz e intermitente de la vegetación con la red eléctrica provoca interrupciones instantáneas del servicio, y la caída de cáscaras o ramas puede provocar daños en la red y/o interrupciones de larga duración. Pueden incluso producirse caídas de gajos de porte o árboles enteros produciendo daños importantes en la red eléctrica.

## **¿Sabes a qué distancia puedes plantar un árbol?**

Decidir el lugar donde se va a plantar un árbol es un asunto de máxima importancia: evita hacerlo debajo o cerca de líneas eléctricas.

Considera que los árboles plantados hoy cerca de una línea eléctrica son un problema en el futuro, ya que muchas veces causan interrupciones del servicio.

Siempre se debe respetar la Zona de Seguridad: se trata de la Zona de Servidumbre de Limitación del Derecho de Uso y Goce, que es la distancia necesaria a efectos de preservar la seguridad de las personas y las cosas. Debe preverse que, en su crecimiento, tanto horizontal como vertical, ninguna parte del árbol invada la zona.

Sólo se permiten árboles debajo de las líneas que en su desarrollo nunca superen los 3.5 metros de altura.

Para árboles mayores se debe respetar dicha servidumbre que exige una distancia horizontal de 7.5 metros a cada lado del eje de las líneas de media tensión rural. (Más información abajo en sección Definiciones/Conceptos)

## **¿Qué otras redes me puedo encontrar en el medio rural?**

Pueden existir otro tipo de líneas de mayor porte de Subtransmisión y Trasmisión]. Para este caso existen otras distancias a cumplir. Por más información consultar en oficinas técnicas.

## **¿Quién es el responsable del tratamiento de la vegetación en la vía pública?**

Los árboles emplazados en las calles y caminos vecinales deben ser mantenidos en buen estado por la respectiva Comuna para prevenir riesgos y daños a las redes eléctricas.

El tipo de vegetación a plantar en centros poblados, en zonas urbanas o suburbanas debe ser de crecimiento lento y especies que no lleguen a la altura máxima especificada.

En rutas nacionales el MTOP, es el encargado y responsable de mantener libre de arborización la faja de uso público (entre el alambrado y la ruta).

## **Si eres propietario del predio donde se encuentra vegetación cercana a la red aérea eléctrica, ¿cuál es tu responsabilidad?**

Es responsabilidad del propietario, o quien tenga derechos sobre el bien, evitar plantar debajo o en las inmediaciones de las redes eléctricas.

Es importante conocer la legislación que reglamenta esta interacción:

- Artículo 20 del Decreto Ley 10382 en la redacción dada por el Artículo 1° del Decreto Ley 14.197 y su modificativas
- Ley Nacional de Electricidad - decreto Ley 14.694, 1977; artículo 24 y siguientes
- Reglamento de Distribución de Energía Eléctrica -Decreto 277, 2002; Artículo 100 y siguientes;
- Resolución de Directorio 1158, 8/12/2022.

Otra normativa a tener en cuenta:

- Artículo N° 35 de la Ley 15939 modificativo del artículo N° 20 del Código Rural

Esta responsabilidad implica realizar las acciones necesarias a fin de mantener libre de vegetación la Zona de Servidumbre de Limitación del Derecho de Uso y Goce. Si se incumplen estas distancias UTE puede intimar al responsable a que retire el árbol o quite las ramas que incumplen con estas distancias. Lo anterior puede implicar el traslado de costos al cliente o las acciones judiciales que correspondan.

Por razones de seguridad de terceros o de las instalaciones o razones de servicio, UTE puede podar o talar correctivamente aún sin comunicación previa con los responsables del bien.

**¿Qué debo hacer si detecto que la vegetación existente dentro de mi propiedad está dentro de la Zona de Servidumbre de Limitación del Derecho de Uso y Goce de la red eléctrica?**

Si la vegetación a retirar o la persona que vaya a realizar la tarea de poda y/o tala, se puede aproximar **a menos de 3 metros de los cables eléctricos**; antes de realizar la tarea debo dirigirme a UTE para asesorarme.



En estos casos UTE asesora acerca de los riesgos eléctricos por proximidad con la red eléctrica y definirá lo que hacer para permitir que se realice la tarea en forma segura.

Las condiciones de seguridad de la poda y/o tala a efectuar, previa apreciación del riesgo del entorno, son de responsabilidad de quien realiza esta tarea.

Se deberá prestar especial atención a la zona de evolución del personal que realiza la tarea, considerando las herramientas y equipos utilizados.

Además de lo anterior se debe considerar la evolución (caída o caída controlada), de los restos de la tala o poda.

## Definiciones/Conceptos

**Arborización:** Conjunto de especies vegetales existentes en un terreno.

**Despunte:** Corte y retiro de partes de la arborización, y de diámetro menor a 5 cm

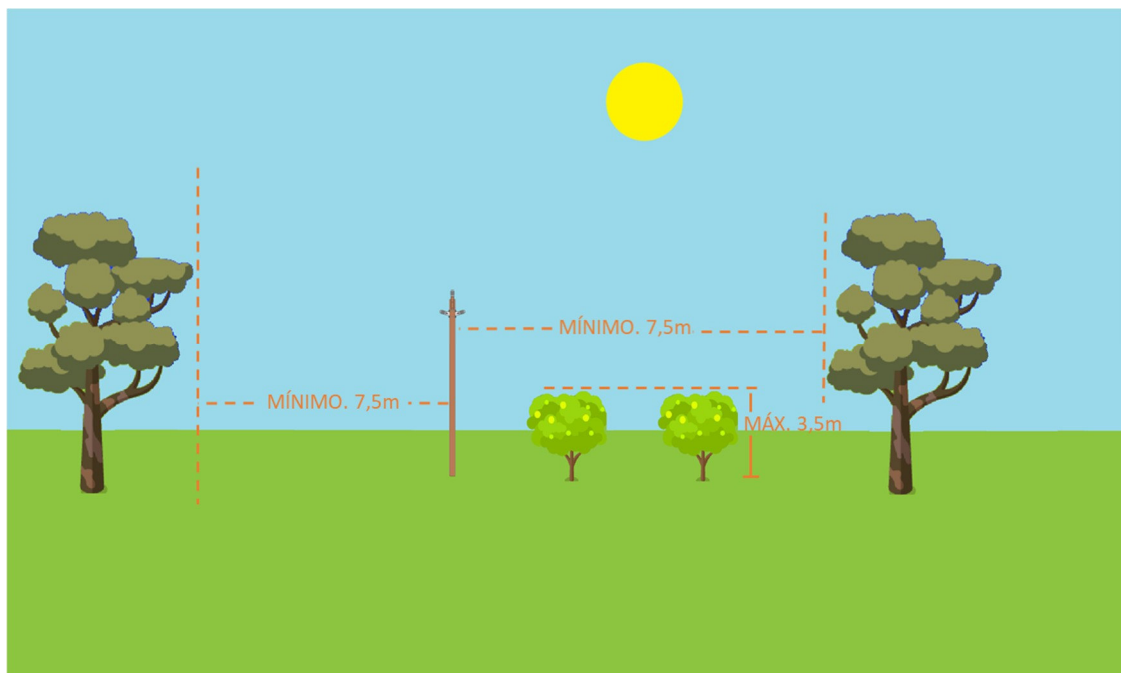
**Zona de servidumbre de Limitación del Derecho de Uso y Goce:** la franja de servidumbre es una obligación legal que se impone sobre las líneas aéreas con el fin de asegurar la seguridad de las personas y las cosas y el buen funcionamiento de las mismas. En este caso la limitación de derecho de uso y goce consiste en una franja de terreno en que se prohíbe la edificación, la construcción de zanjas, pozos, molinos, antenas, etc., la existencia o plantación de árboles de gran desarrollo, la explotación del suelo en forma que resulte peligrosa o inconveniente.

**Poda:** Corte y retiro de partes de la arborización.

**Zona de evolución:** Volumen alrededor de la posición de trabajo de quien realiza la poda o tala, en el cual la persona es susceptible de llevar a cabo la tarea considerando herramientas, equipamiento y materiales.

**Tala:** Corte y retiro total de la arborización.

**Tratamiento vegetación:** Es la poda y/o talas necesarias para dejar libre de vegetación la Zona de Servidumbre de Limitación del Derecho de Uso y Goce; según norma NODIS-AO-0001 GESTIÓN DE DISTANCIAS A REDES AÉREAS DE DISTRIBUCIÓN.



**Líneas de 6 y 15 kV**, no todas las redes aéreas son iguales, dependiendo del tiempo de su puesta en servicio disponen de diferentes características y equipamiento. En general poseen una altura de más de 6 metros, en su gran mayoría sus conductores son desnudos y su diseño se asemeja a las siguientes imágenes.

